

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE**, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer. Manizales, 10 de agosto de 2020.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

INTERLOCUTORIO NO. 976

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: DIANA MARCELA ARCINIEGAS ARIZA Y OTROS
ABSOLVENTE: TRANSPORTES ESPECIALES RUTAS COLOMBIA S.A
RADICADO: 17001-40-03-005-2020-00270-00

Las **PRUEBAS EXTRAPROCESALES**, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el **INTERROGATORIO DE PARTE** que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. *Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".*

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 806 del 4 de junio del 2020, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma indicada con antelación en el microsítio del juzgado.

Para consultar la plataforma a utilizar realice los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
2. Diríjase al enlace de los "Juzgados Municipales" y seguidamente a los "Juzgados Civiles Municipales".
3. Seleccione el departamento: Caldas, capital: Manizales
4. Ingrese al Juzgado **005 civil municipal de Manizales**.
5. Finalmente consulte los "avisos a la comunidad".

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de **INTERROGATORIO DE PARTE**, solicitada por los señores **DIANA MARCELA ARCINIEGAS ARIZA, MODESTO MANTILLA MANTILLA** y **ELIZABETH BARÓN PABÓN**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver el/la representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES RUTAS COLOMBIA S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia, el próximo **JUEVES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JULIETA SALGADO SÁNCHEZ identificada con tarjeta profesional No. 228.928 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL

Por Estado electrónico No. 61 de esta
fecha, se notificó el auto anterior.

Manizales, 11 de agosto de 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA